

Resolución Directoral

N° 101 -2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 20 NOV. 2018

VISTOS, el Memorandum N° 218-2018/VIVIENDA-OCI del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Memorando N° 864-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración; el Memorando 497-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y los Informes Nros. 224 y 267-2018/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/3.1.1 del Área de Planeamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el literal a) del artículo 28 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – MOP del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017/VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017/VIVIENDA, es función de la Unidad de Administración programar, organizar, normar, dirigir y controlar los procesos vinculados a los sistemas administrativos de abastecimiento, tesorería, contabilidad, y Gestión de Recursos Humanos, así como las acciones relativas al patrimonio y acervo documentario del PNSU;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 30 del MOP establece, entre las funciones del Área de Contabilidad: *"a) Ejecutar las acciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos del Sistema Nacional de Contabilidad de conformidad con las normas vigentes"*;

Que, mediante Memorando N° 864-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 la Unidad de Administración remite a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 182-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.2 del Área de Contabilidad, en el cual se informa que, con la finalidad que el PNSU cuente con un instrumento que establezca normas y procedimientos para la elaboración de los Reportes Financieros del Programa de Medidas de Rápido Impacto, el Área de Contabilidad ha elaborado el proyecto de Directiva denominado "Procedimientos para la elaboración de los Reportes Financieros del Programa de Medidas de Rápido Impacto (PMRI);

Que, con Memorando 497-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, sustentado en los Informes Nros. 224 y 267-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.1 del Área de Planeamiento emite opinión favorable respecto al citado proyecto de Directiva, señalando, entre otros que, la propuesta de norma interna o directiva es una iniciativa por mejorar la práctica administrativa, conducente a optimizar los procedimientos administrativos y operativos sobre el control, registro y elaboración de los Reportes Financieros del Programa de Medidas de Rápido Impacto (PMRI), por lo cual, recomienda su aprobación;



Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario aprobar una Directiva que regule los procedimientos para la elaboración de los Reportes Financieros del Programa de Medidas de Rápido Impacto (PMRI), de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones del PNSU;

Que, el literal k) del artículo 16 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA establece que es función del Director Ejecutivo "Realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales";

Que, en uso de las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva del PNSU y con los vistos de la Unidad de Asesoría Legal, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

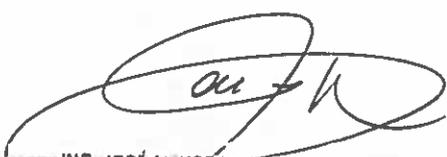
Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 006-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 "Procedimientos para la elaboración de los Reportes Financieros del Programa de Medidas de Rápido Impacto (PMRI); la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que las Unidades Orgánicas del PNSU brinden las facilidades necesarias, así como, remitan la información que les sea solicitada para el cumplimiento del objetivo de la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución y su Anexo a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional del PNSU.

Regístrese y comuníquese


ING. JOSÉ M. KOBASIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Vicerrectoría de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

